

Constancia Secretarial: Samaná, Caldas, 10 de noviembre de 2022. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda de Declaración de Pertenencia para que se estudie su admisión, inadmisión o rechazo. La presente demanda, correspondió por reparto el día 09 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00291-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Juan de Dios Montoya Sánchez
Demandado	Herederos Indeterminados de Barbara Rosa Celis Arenas e Indeterminados que se crean con derecho al respectivo bien.
Interlocutorio	962

Para resolver sobre la admisión de la demanda en el proceso anteriormente identificado, se considera: El Despacho es competente, la demanda cumple los requisitos generales (formales) establecidos en los art. 82 y siguientes del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por el señor JUAN DE DIOS MONTOYA SÁNCHEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BARBARA ROSA CELIS ARENAS y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento establecido en artículo 390 y ss. del CGP, por tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien y de los herederos indeterminados de la señora BARBARA ROSA CELIS ARENAS. Este emplazamiento se hará conforme a lo

contenido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El mencionado Registro publicará tal información y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada, luego de lo cual se designará Curador Ad-litem.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos. Por secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: ORDENAR la instalación de la valla de que trata el art. 375 numeral 7, en la forma y términos allí indicados; e igualmente requerir al demandante para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.

SEXTO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de (1) mes. Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.

SEPTIMO: ORDENAR que se informe de la existencia de este proceso a las entidades que se relacionan en el art. 375 numeral 6 Párrafo 2, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría librese las comunicaciones correspondientes.

OCTAVO: ORDENAR la notificación personal de los demandados y herederos determinados, de los cuales se conozca o llegase a conocer su paradero, en la forma ordenada por el artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOVENO: CORRER el traslado de la demanda y su respuesta al Ministerio Público (Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios), para lo que estime pertinente.

DECIMO: Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de la ciudad de La Dorada – Caldas-, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.667.626 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 223.744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA - CALDAS <u>CERTIFICO</u> <u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 177 del 11 de NOVIEMBRE de 2022</p>  <p>JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
--